

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2710

Ref. Expediente N° NC2018/0002430

Señor(a)
GUILLERMO LÓPEZ-ARÓSTEGUI SÁENZ

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

- Debe allegar el poder otorgado por el solicitante a la abogada que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 29 incluidas en el radicado N° NC2018/0002435, no son claras porque:

- Los términos "(...) *al menos*" en el capítulo reivindicatorio y "(...) *o más*" en las reivindicaciones 10, 12, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 26 y 27 son amplios, relativos e imprecisos por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto.
- El término: "(...) *parcialmente*" en las reivindicaciones 1 y 7; "(...) *preferentemente*" en las reivindicaciones 2, 4 y 5; "(...) *aproximadamente*" en la reivindicación 2, "(...) *opcionalmente*" en la reivindicación 7, 8, 10, 12, 14, 16 a 18, 20, 23, 24 y 26 a 28 son imprecisos, por lo cual no definen claramente la invención. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o un rango concreto.
- En el capítulo reivindicatorio los términos "y/o" y "o/y" son ambiguos e imprecisos, ya que amplía las posibles combinaciones presentes o futuras de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2710

Ref. Expediente N° NC2018/0002430

la invención. Se debe restringir a un tipo de componente o bien, reclamar las demás en reivindicaciones dependientes.

- La expresión “(...) *por ejemplo*” en la reivindicaciones 1 a 5, 7 a 20 y 24 a 28 hacen opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- En las reivindicación (12, 19, 27) y (15, 23) se hace referencia a las figuras 4 y 2 respectivamente, lo cual no es permitido, ya que las figuras deben estar analizadas en la descripción. Se sugiere eliminar dicha referencia del capítulo reivindicatorio.
- Las siguientes frases “(...) *[o, por ejemplo, por medio de un modo de empuje como aire direccionado] sobre / contra / con / entre / en al menos una parte [o, también sino, por ejemplo, contra / con / entre/ en la zona intermedia, zona parcial, zona completa]*”, “(...) *sobre / contra / con / entre / en el cuerpo de impacto (6)*”, “(...) *[o al menos parte de una solapa o cuerpo triangular]*”, “(...) *[o al menos parte de la solapa o cuerpo triangular]*” en las reivindicaciones 1 y 2, “(...) *[o, por ejemplo, por medio de un modo de empuje como aire direccionado] sobre / contra / con / entre / en al menos una parte [o, también sino, por ejemplo, contra / con / entre/ en la zona intermedia, zona parcial, zona completa]*”, “(...) *[por ejemplo, situado en la parte de arriba del envase; o, viceversa, el lado lateral perimetral es quien golpea sobre / contra / con / entre / en el cuerpo de impacto(6) o, sino también]*” en las reivindicaciones 2, 3, 4; “(...) *superpuestas en paralelo o con algún grado de giro hacia un lado u otro, así como también plegarse o doblarse al menos una vez la solapa/cuerpo triangular (36) o tira (37) sobre sí misma, por ejemplo, rectilíneamente, oblicuamente o semicircularmente convexo/cóncavo*” en la reivindicación 3, 23 y 24; precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades donde mencionan “(...) *de manera que parte del fluido es desplazado hacia el contorno del envase, aumentando la presión en el interior del envase, así como produciendo un efecto de inflado local, obteniendo*”, “(...) *permite mantener el envase de pie de manera estable como también, a su vez, modificar la configuración geométrica*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2710

Ref. Expediente N° NC2018/0002430

del envase” en la reivindicación 1; “(...) *permite mantener el envase de pie de manera estable como también, a su vez, modificar la configuración geométrica del envase*” en la reivindicación 2, “(...) *destinado a empujar al menos parte de la solapa (36) o tira (37) hacia la cavidad y atravesando el hueco-ranura (42) para así introducir al menos dos partes plegadas o dobladas al menos una vez sobre sí mismas de la solapa (36) o la tira (37)*” en la reivindicación 8; “(...)” las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger.
- Las siguientes frases “(...) *medios de generación de cuerpos de envase*” en la reivindicación 7, 8 y 24 “(...) *modo de plegado*” en la reivindicación 8, 23 y 24 son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.
- El preámbulo de la reivindicación 24 indica ventajas técnicas que se le pueden dar a la invención reivindicada. Se sugiere reescribir dicho preámbulo estableciendo principalmente la invención que se va a reivindicar así: “Maquina de envases flexibles mejorada...”
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2710

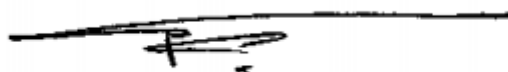
Ref. Expediente N° NC2018/0002430

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ